

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 1 DE 1929

(DE 3 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los señores Dr. Octavio Méndez Pereira, Dr. Raúl Amador, Dr. Harodio Arosemena F. y don Marco A. Robles, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Su Majestad Británica y de la República Francesa, y Consejero, Secretario y Adjunto de la misma Legación, respectivamente, con los sueldos anuales de ocho mil balboas (B. 8.000.00), cuatro mil balboas (B. 4.000.00), cinco mil balboas (B. 5.000.00) y dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00), por su orden.

Parágrafo. El Jefe de la Misión tendrá derecho a una suma anual de cinco mil balboas (B. 5.000.00) para gastos de representación.

Artículo 2º Nómbrase a los señores José E. Lefevre, Julio Guardia Veto y Ernesto J. Nicolau, por su orden, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Adjunto de las mismas Legaciones, con las asignaciones anuales que actualmente convengan.

Parágrafo. El Ministro dispondrá, además, para gastos de representación de una suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00) por año.

Artículo 3º Nómbrase al señor Antonio Burgos Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia, con un sueldo anual de ocho mil balboas (B. 8.000.00) y a los señores Antonio Edgardo Burgos y Carlos Efraín Arias Secretario y Adjunto de la misma Legación, respectivamente, el primero ad honorem y el segundo con una asignación anual de mil doscientos balboas (B. 1.200.00).

Parágrafo. El Jefe de la Misión dispondrá, además, de la suma de cuatro mil balboas (B. 4.000.00) anuales para gastos de representación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 2 DE 1929

(DE 5 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ramón Lorenzo Vallarino Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos del Ecuador y del Perú, con un sueldo anual de seis mil balboas (B. 6.000.00) y con derecho a una suma de cuatro mil balboas (B. 4.000.00) para gastos de representación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 3 DE 1929

(DE 9 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Isidro Vidal Vice-Consul ad honorem de Panamá en Guayaquil, República del Ecuador, en reemplazo del señor Dámaso Ponsif V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 4 DE 1929

(DE 12 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Doctor Nicolás A. Solano Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ad honorem ante el Gobierno de la República de Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 3 de 1929.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Isaac Dabah Labaton, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Isaac Dabah Labaton, Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente viere, SALUD!

Por cuanto que el señor Isaac Dabah Labaton, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta

de Naturalización como ciudadano panameño, poniendo ser natural de la misma, de 24 años de edad, con estado y casado con la señora Victoria Dabah, panameña; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 24 de Diciembre de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Isaac Dabah Labaton, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de Enero de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECCION DE INMIGRACION

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 22.—Panamá, Diciembre 29 de 1928.

El asiático Chee Low, quien trató de introducirse al país clandestinamente, valiéndose de un certificado de nacionalidad panameña falsificado, que lleva el nombre de Carlos Yon, ahora sabe que tiene derecho a entrar al país y reside en él por ser artículo domiciliado tal como lo establecen los documentos que reposan en los archivos de la Sección de Inmigración.

Es verdad que Chee Low hasta el año 1927 apareció como domiciliado en el país, pero ese mismo año salió de Panamá sin llevar los requisitos de la Ley 13 de 1926 para obtener el permiso legal para volver al país. A esta ley se le estaba dando estricto cumplimiento de modo que Chee Low sabía que la normativa por parte de esta Oficina para expedir el permiso de vuelta, llevaba consigo la pérdida de su domicilio legal en la República si salía del territorio a pesar de ella. Tanto es así, que cuando Chee Low quiso volver al país, en lugar de invocar el derecho que dice tener, el de antiguo domiciliado, recurrió a la ilegalidad, al fraude. Que él ha sido engañado, que ha sido la víctima de un delito cuya responsabilidad pesa sobre otra persona, es cuestión que no alteraría en nada la condición en que se encuentra, aparte de que los hechos circunstanciales de su viaje de regreso a Panamá establecen más bien de modo indubitable su culpabilidad.

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud hecha por el asiático Chee Low y notificarle que debe salir del territorio de la República inmediatamente.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 3 DE 1929

(DE 7 DE ENERO)

por el cual se habilita el puerto denominado "Puerto Armuelles" y se organiza el Resguardo en ese lugar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes 27 de 1924 y 57 de 1928,

DECRETA:

Artículo Primero. Habilitase para el comercio exterior el puerto denominado "Puerto Armuelles" en la Provincia de Chiriquí a partir del día 14 de los corrientes.

Artículo Segundo. Para atender al servicio del Resguardo en el mencionado Puerto, créase el puesto de Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo, con la asignación mensual de B. 150.00 y dos puestos de Guardas con la asignación mensual de B. 50.00 cada uno.

Artículo Tercero. El Jefe del Resguardo organizará el servicio que deben prestar los empleados a su cargo y confeccionará el reglamento del puerto, teniendo en cuenta el Decreto sobre Policía Marítima y las demás disposiciones vigentes que sean aplicables.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO N° 3 BIS DE 1929

(DE 7 DE ENERO)

por el cual se hacen los nombramientos del Resguardo de Puerto Armuelles.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, al señor Rogelio Anguizola.

Artículo 2º Nómbrase Guardas, a los señores Roberto Anguizola y José Agustín Espinosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 5 DE 1929

(DE 8 DE ENERO)

por el cual se nombra el personal subalterno del Resguardo Nacional de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Sub-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, al señor J. Gregorio Duque.

Artículo 2º Nómbrase Cabos, a los señores Daniel Quintana C. Julio Virella y Juan Antonio Almaguer.

Artículo 3º Nómbrase Guardas, a los señores Manuel Ignacio Alvarado.

do, J. M. Garrido J., Manuel M. Castillo, Antonio Bolaños, Alfonso Díez R., Miguel Alvarado Sousa, Leopoldo Hernández, Vicentz Oljdis, Antonio Vejua, José de la R. Quintero, Horacio Guardia, Armando B. Duque, Pedro Quijano y Amauri Garrido, y Maquinista, a Fernando Ayarza.

Artículo 4.º Nómbranse Porteros a los señores Lisandro Mendives y Vicente Farias, y Remeros a Calixto Riquelme, Sixto y Pedro Torres.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 6 DE 1929 (DE 8 DE ENERO)

por el cual se nombran empleados subalternos del Resguardo Nacional de la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos para empleados del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, así:

GUARDAS DE FRONTERA

Parcial Medrano, Carlos A. Reid, Fermín Sánchez y Miguel Garay.

BARA GUARDAS

José E. Garay, José P. Thomas, Arnoldo Hand, Eduardo Verbois, Antonio Jurado, Jacinto Gamarra, John Smith, Silvestre Cotes, Nicolás Contreras y Nelson Corra.

Capitán de la lancha, Maquinista y Remeros: William Dixon, Orfield Grenald, Leopoldo Dixon y Duart Grenald, respectivamente.

PORTEROS

Richard Mathews.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

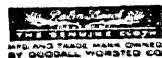
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro a favor de la "Goodwill Worsted Company" de Sanford, Estado de Maine, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en las palabras



y que sirve para distinguir artículos de lana por piezas, artículos de pelo de gato de Angora, por hebras, y artículos (telas) por piezas, de combinaciones de algodón, lana, pelo de gato de Angora, alpaca, pelo de camello, seda y seda artificial.

Los dueños de la marca se reservan

el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado de registro en el lugar de origen; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un elise.

Panamá, Diciembre 31 de 1928.

Ernesto Jaramillo Audía.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 7 de Enero de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy, 4 de Enero de 1929.

As. 119. Escritura 72, de 3 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Las Tablas expedido a favor de Gerardo Medina.

As. 120. Escritura 75, de 12 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Gerardo Medina un lote de terreno en ese Distrito.

As. 121. Escritura número 7 de 3 los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Peter Mc Keller vende a Eva R. de González un lote de terreno en las sabanas de esta ciudad.

As. 122. Escritura número 2 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Efraim Díaz un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz.

As. 123. Oficio número 2 de 2 de los corrientes, del Juz 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Eduardo Navarro para garantizar la exarcelación de América de la R. G. de Padilla.

As. 124. Escritura número 1 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Sebastián Méndez V. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en Natá.

As. 125. Escritura número 9, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Sebastián Méndez V. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en Natá.

As. 126. Escritura 537, del mes pasado, de la Notaría de Colon, por la cual Isaac L. Toledo cancela hipoteca a "M. J. Mirachi e Hijos", éstos venden tres fincas a Maiz Sutton y éste constituye hipoteca a favor de Toledo sobre las mismas fincas.

As. 127. Escritura 538, de 23 del mes pasado, de la Notaría de Colon, por la cual Maiz Sutton vende a Maiz Mirachi los derechos que tiene en la sociedad denominada "Mirachi, Sutton Colon y Cª".

As. 128. Oficio 623, de 17 de noviembre del año pasado, del Juz del Circuito del Darien, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Roberto Moreno a favor

de la Nación para garantizar la exarcelación de Pedro Martínez.

As. 129. Escritura 1333, de 18 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Constructora Nacional" vende a Ramona E. Leiva un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 130. Escritura número 3 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual José A. Arias constituye hipoteca a favor de Augusto S. Boyd sobre una finca en esta ciudad.

As. 131. Escritura 562, de 31 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Sociedad de Beneficencia de Salvaguarda Antillana".

As. 132. Escritura número 6, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Juan de D. Amador constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 133. Escritura número 6 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Clementina Herrera y el Gobierno Nacional celebran un contrato de permuta sobre lotes de terreno en esta ciudad.

As. 134. Copia del acta de remate verificado el 4 de agosto de 1919, en el Juergado 1º del Circuito de Veraguas, en el cual se adjudicó a Juan Hila una finca de propiedad de Hércules Pechio ubicada en Montijo.

As. 135. Escritura número 12, de 26 de febrero de 1918, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en Montijo y expedido a favor de Hércules Pechio.

As. 136. Escritura número 12 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual José A. Le Prinos vende a Rodolfo F. Herbringer y otro una finca en esta ciudad.

As. 137 y 138. Entraron anteriormente bajo asientos 4008 y 4009, respectivamente del Tomo 14 del Diario.

As. 139 y 140. Adicionan los dos asientos anteriores.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy, 5 de Enero de 1929.

As. 141. Escritura número 15, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Alicia V. de Icaza constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 142. Escritura número 17, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Sebastián Méndez V. sobre varias fincas ubicadas en Natá.

As. 143. Escritura número 14, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Franchonias Correa vende a Fevia Mª Tejada V. la mitad de una finca en el Distrito de Santa María.

As. 144. Escritura 55, de 6 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio del Distrito cabecera vende a Saturnina Mª A. de Icaza un lote de terreno en ese Distrito.

As. 145. Escritura número 16 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Benjamín Quintero Jr. y Carmen D. de Quintero constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 146. Escritura 1454, de 31 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 15 de ese mes por la sociedad denominada "Cervecería Almirante del Istmo".

As. 147. Escritura número 5, de 3

de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Saturnina Corred y Corred confiere poder a Clementino de Gracia V.

As. 148. Escritura 441, de 2 de octubre de 1927, de la Notaría de Colon, por la cual "Zakay Sittion y Cª" y Salomón Samuel Levy y otro celebran un contrato sobre compraventa de mercancías.

As. 149. Escritura número 10 de esta fecha. — Notaría 1ª, por la cual Longo Pascual declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad y vende esta finca a Pedro P. Rodríguez.

As. 150. Copia de la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia de 13 del mes pasado, en el Juicio Ordinario seguido por la sociedad "Yan Woo" contra la sociedad "Gauw Wong".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENT

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ERNESTO ADAMES V.

AVISO

En la Secretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
" seis meses.....	3.00
" tres meses.....	1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado, y a B. 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B. 1.00 el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que los nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se desahuciarán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

Por medio del presente Edicto emplaza al señor Chang Sanson para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda que por suma de pesos le sigue en este Tribunal el señor Julio Sierra M. Bien entendido de que si a pesar de este llamamiento no compareciera el emplazado, este Jugado lo nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Dado en Santiago, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Felix A. Calisto.

3 va.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Caballero, se encuentra depositada desde esta fecha, una yegua mora, y dos potrillos, uno azulado, y otro color calabraba, sin marca alguna de ninguna clase. Estos animales tienen como tres años de estar pastando en el "Hato del Socó", sin conocerse dueño ninguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del C. Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho a los animales mencionados se presente a reclamarlos oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado este término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, los animales serán vendidos, previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del C. Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

Boquete, Diciembre 5 de 1928.

El Alcalde,

DOMINGO MEDINA.

El Secretario,

M. Carrera C.

3 va.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poert,

HACE SABER:

Que en poder del señor Candelario Guevara vecino de Las Tablas, y por temporalidad en el Corregimiento de La Jirama de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro, de color negro faldiblanco señalado en las orejas con trocenas y raviscada en una;

sin ninguna a fuego.

Que dicho toro, hace más de un año se usó a los ganados del señor Candelario Guevara sin que le haya sido posible recaer alguno, para es-

ber quien sea su dueño, y mucho menos hacerlo apartar de dicho ganado.

El citado animal ha sido denunciado por el mismo señor Guevara ante esta Alcaldía, como bien vacante y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él, se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en el término fijado; vencido este, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Poert, Noviembre 3 de 1928.

El Alcalde,

JOSE MATILDE ACHURRA.

El Secretario,

Jesús María Achurra.

30 va.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velasco se encuentra depositado un caballo moro de ocho a diez años de edad marcado a fuego así:

□

al lado de montar o sea al lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando por el lugar de La Sabana de esta jurisdicción hace más de seis meses sin que su dueño lo reclamase.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Los Pozos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintana C.

30 va.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurda se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, sin marca visible, con señal de sangre trunta en la oreja izquierda color amarillento oscuro faldiblanco, este animal se encuentra vagando por esta población, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 a 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término se presente todo el que crea tener derecho al referido animal lo

hagan, pasado este término sin haberse presentado reclamo alguno será vendido en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Envíese copia de este Edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 25 de 1928.

El Alcalde,

PEDRO LARSONDE A.

El Secretario,

D. Jurado S.

30 va.—19

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido denunciado por José Martínez vecino de esta cabecera en cuyo poder se haya depositada, una novilla, amirilla, como de dos años poco mas o menos, completamente mostrada la cual hace como un año se encuentra pastando en el lugar del Marañón, en un cerrado de Sebastián Tejera con el ganado de éste, sin dueño conocido.

En virtud de lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por el término de treinta días, en lugar público de esta oficina como de costumbre, para que dentro del término fijado se presente a hacer su reclamo el que se crea con derecho a ello.

Vencido el plazo fijado sin que haya reclamado alguno que acatar, se pondrá en subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horcoencitos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS.

El Secretario,

Luis Rodríguez E.

30 va.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes, se encuentran depositados, una vaca, de color bosco, sin cola, cariblanca, de buen tamaño, marcada a fuego con dos KK; y en la pampa izquierda así MA; que dicha vaca tiene también un ternero, como de unos seis meses de edad, bosco y cariblanco, sin ninguna marca. Un caballo colorado, viejo de regular tamaño, entero y marcado en la pampa izquierda así: CP.

Que los referidos semovientes han sido denunciados a este Despacho por encontrarse vagando en el lugar conocido por "Morrina", hace más de un año y sin dueño conocido.

Que de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en el lugar público y se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Palmas, 16 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

A. MALA.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 va.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dolores Nieto se encuentra depositada una potrancia alazana como de cinco años de edad marcada a fuego así:

□

la cual ha sido denunciada por el señor Nieto depositario, por haberla encontrado dicho animal vagando por el lugar "Los Pozos Arriba" jurisdicción de este Distrito hace más de seis meses sin que su dueño la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal.

Si dentro de los treinta días contados, desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Los Pozos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintana C.

30 va.—2.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Guinard, vecino de Chorrcha, se encuentra depositada una yegua colorada-cerbuna, que no tiene marca visible de ninguna clase, como de seis años de edad, que hace como ocho meses se encuentra vagando por el lugar de "Veladero" sin tener dueño conocido en este lugar. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez por herida con alambre, en la parte baja de la pata delantera del lado izquierdo.

Se fija este aviso en lugar visible de este Despacho para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a reclamarlo de la fecha en treinta días. Pasado este término si no se presenta nadie a reclamarlo, este animal será rematado por el señor Tesorero del Distrito de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL para los fines consiguientes.

David, 23 de Octubre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCINI R.

El Secretario,

Candanedo.

30 va.—11